

Fianza. Lo usuarios interesados en la contratación de este servicio comercial deberán depositar una fianza equivalente a un mes de la tarifa en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las prestaciones del servicio.

Cancelación y suspensión del servicio comercial. La Autoridad Portuaria podrá por razones de explotación portuaria cancelar el servicio en los términos previstos en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla..

En los supuestos de cancelación del servicio o suspensión por impago de la tarifa, si la embarcación no fuera retirada por el interesado en el plazo requerido la Autoridad Portuaria podrá proceder a su retirada a su costa y, en su caso, a declarar su abandono, de conformidad con lo establecido en Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

La Dirección del Puerto queda facultada para inmovilizar y retener la embarcación hasta que no hayan quedado satisfechos todas las deudas pendientes y gastos ocasionados que se hayan devengado por la estancia de la embarcación hasta que se garantice suficientemente el pago de la deuda que ha originado la suspensión del servicio.

Plazo máximo de estancia. El plazo máximo de la estancia para las embarcaciones será de un año, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la petición de un nuevo servicio por un plazo igual o inferior.

Cuantía de la tarifa. Será la siguiente:

Embarcación	55,30 €/mes
-------------	-------------

El abono de esta tarifa no exime del pago de los servicios de Manipulador telescópico de embarcaciones, Grúa Deportiva, rampa, etc., ni de las tasas que pudiera corresponder por otros servicios.

Lugar de prestación. El servicio de estancia habitual en seco se prestará en el lugar .que determine la Autoridad Portuaria de Melilla.

La estancia de la embarcación fuera del lugar establecido por la Autoridad Portuaria devengará tarifa doble, independientemente a la sanción que pudiera corresponder por infracción del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se prueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y sin perjuicio de la obligación de retirada inmediata de la embarcación”.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

Vº Bº El Presidente,
Miguel Marín Cobos

El Secretario del Consejo,
Pablo Ortega Sánchez de Lerín